



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

DECLARATIVO (ACCIÓN DE PERTENENCIA) Rad. 08001-31-53-016-2022-00174-00

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,
DIECISÉIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

REFERENCIA: VERBAL (ACCIÓN DE PERTENENCIA)

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00174-00

DEMANDANTE: JOHNNY RAFAEL BARBOSA OLASCOAGA.

DEMANDADO: La FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL
Y AMBIENTAL NATURALEZA SOCIAL.

ASUNTO

Pronunciarse sobre la solicitud de llamamiento en garantía (denuncia del pleito) elevada por la FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL NATURALEZA SOCIAL, a LINA ISABEL GARRIDO OJEDA.

CONSIDERACIONES

Analizado el expediente, se observa que, la FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL NATURALEZA SOCIAL, convocó en garantía (denuncia del pleito) a LINA ISABEL GARRIDO OJEDA, de lo que se sigue que, al colmar dicho escrito con las exigencias de linaje procesal, que exigen ese tipo de solicitudes, es forzosa su vinculación a este pleito, en razón que la lectura desprevenida, se advierte que dicha fundación tiene el derecho al saneamiento por evicción respecto de la señora LINA GARRIDO conforme al contrato de compraventa celebrado sobre el predio objeto de pertenencia, de manera que esas razones imponen la vinculación de la llamada en garantía a este litigio.

Corolario de todo ello, es que el llamamiento en garantía formulado será concedido, debido a que esa solicitud cumple con todos los requisitos icásticos condensados en el artículo 66 *ibidem*.

En mérito de lo expuesto, la Jueza Dieciséis Civil del Circuito de Barranquilla,



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

DECLARATIVO (ACCIÓN DE PERTENENCIA) Rad. 08001-31-53-016-2022-00174-00

R E S U E L V E

PRIMERO: Ordéñese llamar en garantía en este asunto a LINA ISABEL GARRIDO OJEDA, en razón a la convocatoria que le hiciese el llamante la FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL NATURALEZA SOCIAL, y señalase un término de veinte (20) días para que intervenga en el proceso de conformidad con el artículo 66 *in fine*, notifíquese de esta providencia al llamado en garantía en la forma establecida en los artículos 291 al 293 *ibidem* y 8 a 9 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA